

**ANEXO II**

Se declaran desiertas por falta de solicitantes las Secretarías siguientes:

Palma de Mallorca (Illes Balears). Sección número 1. Audiencia Provincial.

Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas). Primera Instancia número 4.

Figueras (Girona). Primera Instancia e Instrucción número 2.  
Manresa (Barcelona). Primera Instancia e Instrucción número 1.

Manresa (Barcelona). Primera Instancia e Instrucción número 5.

Melilla (Melilla). Primera Instancia e Instrucción número 1.  
Telde (Las Palmas). Primera Instancia e Instrucción número 3.

Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas). Penal número 5.  
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas). Juzgado de lo Social número 4.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**16680** *ORDEN de 25 de julio de 2000 por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Servicio Jurídico del Departamento por el sistema de libre designación.*

Anunciada por Orden de 21 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puestos de trabajo vacantes en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior, y previa observancia del procedimiento

establecido en el título III, capítulo III, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, resuelve la referida convocatoria como a continuación se indica:

1.º Los puestos relacionados en el anexo a la presente se adjudican a los funcionarios y en los términos que se expresan en el mismo.

2.º El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

3.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46.1 de la precitada Ley), o potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 25 de julio de 2000.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Subsecretaría del Departamento.

**ANEXO****Convocatoria: Orden de 21 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio)**

Puesto adjudicado					Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario				
Número orden	Puesto	Localidad	Nivel	CE — Pesetas	Ministerio, centro directivo, Provincia	Nivel	CE — Pesetas	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
1	<b>Subsecretaría</b> <i>Servicio Jurídico</i> Abogado del Estado adjunto.	Madrid.	29	3.128.088	Fomento. Subsecretaría. Servicio Jurídico (Adsc. provisional (Madrid).	29	3.128.088	Domínguez Olivera, Rafael.	7624498813A0903	A	Abogados del Estado.	Activo.
2	Abogado del Estado. Área Comunicaciones.	Madrid.	29	3.128.088	Trabajo y Asuntos Sociales. Subsecretaría. Madrid.	29	3.128.088	Molero Hernández, José María.	0287336002A0903	A	Abogados del Estado.	Activo.

**16681** *ORDEN de 11 de septiembre de 2000 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del cese del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de

la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, el Presidente de la Generalidad Valenciana, por Decreto 11/2000, de 25 de julio, ha dispuesto la separación de don Juan Antonio Mompó Ochoa como Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido por el citado artículo de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, he dispuesto:

Ordenar, a los efectos previstos por el artículo 41.1 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del cese de don Juan Antonio Mompó Ochoa como Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 11 de septiembre de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

**16682** *ORDEN de 11 de septiembre de 2000 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, el Presidente de la Generalidad Valenciana, por Decreto 11/2000, de 25 de julio, ha designado a don Rafael del Moral Carro como Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido por el citado artículo de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, he dispuesto:

Ordenar, a los efectos previstos por el artículo 41.1 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento de don Rafael del Moral Carro como Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Madrid, 11 de septiembre de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

**16683** *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, un puesto de trabajo vacante en el ente público.*

Por Resolución de 4 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo vacante en el ente público.

Previa la tramitación prevista en los artículos 51 a 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en uso de las facultades conferidas en los artículos 28.1.e) y h), y 34.1 y 2, del Estatuto del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado mediante Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, examinadas las solicitudes presentadas, el Presidente del GIF ha dispuesto:

Primero.—Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo que se relaciona a continuación, en los términos que se señalan, a favor del funcionario abajo referido, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.—La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado cesando el funcionario en su anterior destino.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Puesto adjudicado.—Denominación del puesto: Abogado del Estado Jefe. Número de puestos: 1. Nivel: 30. Complemento específico: 3.901.548 pesetas. Localidad: Madrid. Administración: AE. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Otros requisitos: Pertenecer al Cuerpo de Abogados del Estado.

Datos personales del adjudicatario.—Apellidos y nombre: García del Río, Luis. Número de Registro de Personal: 0882453824 A 0903. Grupo: A. Cuerpo o escala: Abogado del Estado. Destino anterior: Mismo puesto con carácter provisional.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—El Presidente, Emilio García Gallego.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**16684** *ORDEN de 1 de septiembre de 2000 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas el personal docente funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con destino en el Conservatorio Profesional de La Rioja.*

La Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional decimocuarta, dispone que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto se integran en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, el artículo 34 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social prevé que durante el año 2000 podrá integrarse en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas el personal docente que tenga la condición de funcionario y preste servicios en los Conservatorios de Música que, siendo titularidad de otras Administraciones Públicas, se hayan integrado o se integren en la red de centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se haya producido o se produzca un cambio en la titularidad del centro docente a favor de la Administración autonómica, mediante el correspondiente acuerdo que deberá tener vigencia en el año 2000.

En el Decreto 27/1999, de 21 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes («Boletín Oficial de La Rioja» de 22 de julio de 1999), viene establecida la dependencia orgánica y funcional del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja de la Dirección General de Gestión Educativa.

2. Que tenga la titulación requerida según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o la que en el momento de su ingreso en la Administración Pública de procedencia se exigía para el acceso a los Cuerpos docentes estatales.

El personal docente transferido, que tiene la condición de funcionario, y que se relaciona en el anexo, posee la titulación requerida según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, ha dispuesto:

Primero.—Integrar en el Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas al personal docente cuya relación se publica como anexo a la presente Orden, con indicación del número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.—La ordenación de estos funcionarios en el Cuerpo en el que se integran se hará respetando la fecha de nombramiento como funcionarios de la Administración de procedencia.

Tercero.—Dichos funcionarios continuarán desempeñando los destinos que tengan asignados en el momento de su integración,